

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

Ex Parte

Raghava Murthy

MC-2019-0471

Admisión por
Cortesía

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de enero de 2020.

Examinada la *Solicitud de Admisión por Cortesía* presentada por la parte peticionaria y endosada por el Lcdo. Pedro Saadé Lloréns, concedemos su admisión a tenor con la Regla 12(f) de nuestro Reglamento, 4 LPRA Ap. XXI-B, para postular ante el Negociado de Energía de Puerto Rico en el siguiente caso: Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; Local Enviromental Org., CEPR-AP-2018-0001. Asimismo, le concedemos la exoneración del pago de aranceles a la *Solicitud de Admisión por Cortesía*, conforme lo dispone la Regla 12(f)(2)(D) de nuestro Reglamento, *supra*, por demostrarse que se trata de un caso pro bono.

Lo acordó el Tribunal y certifica el Secretario del Tribunal Supremo. La Juez Asociada Rodríguez Rodríguez no intervino. La Jueza Asociada señora Pabón Charneco y el Juez Asociado señor Estrella Martínez no intervienen.

José Ignacio Campos Pérez
Secretario del Tribunal Supremo